

OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA No 008 DE 2026

15 DE ABRIL DE 2026

Señores:

COOSERVIUNIDOS C.T.A
SEGURIDAD PRIVADA

Nos permitimos dar respuesta a la observación presentada el día 15 de abril de 2026 a los Términos de referencia publicados por el Instituto SINCHI dentro del proceso de Convocatoria Publica No. 008 de 2026, de la siguiente manera

- 1. Si existe un formato oficial de oferta económica que deba ser utilizado por todos los proponentes, y en caso afirmativo, se publique o remita el mismo como parte integral de la convocatoria.*
- 2. En caso de no existir formato oficial, se aclare cuáles son los criterios mínimos de validación que deberá cumplir el modelo de oferta económica presentado por el proponente, especialmente en lo relacionado con:
o discriminación del valor del servicio por cada sede;
o valor total del contrato;
o tratamiento tributario aplicable por sede;
o identificación separada del componente de medio humano y del componente de medios tecnológicos;
o forma de reflejar los ofrecimientos adicionales que otorguen puntaje técnico, sin que ello implique incumplimiento formal de la propuesta económica.*
- 3. Si para efectos de evaluación la Entidad exige que la oferta económica se presente en un solo cuadro consolidado o si admite un esquema discriminado por sede, siempre que se mantenga claridad sobre el valor total ofertado.*

Con el fin de aclarar la observación presentada nos permitimos dar respuesta, en los siguientes términos:

Respuesta: Se informa al proponente que no se ha establecido un formato oficial o institucional de uso obligatorio para la presentación de la oferta económica. En consecuencia, el proponente tiene plena libertad para utilizar el modelo que considere pertinente, siempre que cumpla con los requisitos de contenido exigidos en los Términos de Referencia, es decir conforme al numeral 5 (Documentos que debe adjuntar el proponente) detallando los costos del servicio por cada sede y el valor total del contrato. Referente a la validación de la oferta se basará exclusivamente en el cumplimiento de los requisitos allí descritos.

En este sentido nos permitimos aclarar que la oferta económica no hace parte de los criterios de evaluación que otorgan puntaje, por lo tanto, no se evaluara y en lo concerniente al valor y costo del servicio se realiza con base a la tarifa mínima establecida por la Resolución 20251000059517CS ocho (08) de agosto de Dos mil veinticinco (2025), la circular Externa No. 20251300000115CS del Treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (ITEM MEDIO HUMANO CON ARMA), y el Decreto 1561 de 2022, **como lo establece el numeral 3.4. (valor) de los términos de referencia.** Otros costos adicionales del servicio no serán tenidos en cuenta.

UNIDAD DE APOYO JURIDICA
INSTITUTO SINCHI

15/04/2026